



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Cesar, Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

DEMANDANTE: LILIANA MARIA DE LA HOZ Y OTROS

DEMANDADO: CLÍNICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAI S.V.A.S.

RADICACIÓN No: 200013103005-2022-00106-00

Por haberse interpuesto dentro del término legal para ello, además por ser viable y procedente, de conformidad con los Artículos 321 y 322 del C.G.P, el despacho concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación propuesto por la parte demandada **CLÍNICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAI S.V.A.S** a través de apoderado judicial, contra el auto de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, ordena enviar en alzada, debiéndose remitir toda la actuación a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Y MAG

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3b395ab130c96876ec1d7849f37f267c1c8a5491eb11d267f3b916b267f2e1**

Documento generado en 24/07/2023 02:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>